



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA CON PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASIP 004-2026

La suscrita funcionaria se sirve elaborar el presente estudio en cumplimiento de lo establecido en:

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- El parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 315 de la Carta Política Colombiana, señala que son atribuciones del Alcalde, conservar el orden público en el Municipio.

Igualmente, los numerales 1 a 4 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para el funcionamiento de los Municipios en Colombia, dispone entre las funciones de los Alcaldes, la siguiente:

- b) En relación con el orden público:
 1. Conservar el orden público en el municipio, (...)
 2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley (...)
 3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.
 4. Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana. (...)

Así mismo, la Ley 1801 de 2016 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, en el primer inciso de su artículo 204, dice que el Alcalde es la primera autoridad de policía del Municipio, y que en tal condición le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción.

Por otro lado, el municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, enfrenta actualmente una crisis de seguridad que afecta tanto a sus zonas urbanas como rurales.





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

La presencia y asentamiento de bandas criminales es una de las mayores preocupaciones. Estas organizaciones delictivas están operando con relativa impunidad dadas las grandes falencias de equipamiento de los cuerpos que conforman la fuerza pública.

El homicidio es una de las manifestaciones más alarmantes de esta inseguridad. Los asesinatos, motivados en gran parte por la actividad de estas bandas, han incrementado significativamente, afectando la calidad de vida y generando una atmósfera de miedo entre los residentes.

El hurto en todas sus modalidades también es una constante amenaza. Desde el robo de viviendas y negocios hasta el hurto de vehículos, esta problemática afecta a todos los sectores de la sociedad, erosionando la confianza en la capacidad del gobierno local para proteger a sus ciudadanos.

Las zonas rurales de San Juan del Cesar están particularmente afectadas por la criminalidad. A pesar de las revistas constantes, los residentes rurales se enfrentan a problemas graves como el abigeato, donde los cuatreritos han retomado sus actividades, robando ganado de los ganaderos más prominentes de la región. Este tipo de delito no solo afecta la economía local, sino que también genera un clima de inseguridad y desconfianza en la capacidad de las autoridades para proteger las propiedades rurales.

Las deficientes capacidades institucionales han creado un ambiente donde la criminalidad puede florecer sin muchas restricciones, poniendo en riesgo la seguridad integral de los ciudadanos. La falta de una adecuada cobertura y vigilancia en las subregiones de San Juan del Cesar, ha permitido que diversos flagelos se expandan y arraiguen en la comunidad.

Las limitaciones institucionales tienen a los miembros de la fuerza pública sin los bienes y servicios necesarios para enfrentar de forma más contundente las manifestaciones criminales y mejorar sus procesos y actividades, impidiéndoles desarrollar toda su capacidad de operación.

Le falta de equipamiento adecuado de la fuerza pública les impide contar con unas condiciones óptimas de lucha contra la criminalidad. Hasta la fecha no se han priorizado eficientemente los recursos que deben destinarse a apoyar los cuerpos que la conforman, lo que a su vez implica una muy escasa implementación del plan de convivencia y seguridad ciudadana y de la necesaria interacción de la fuerza pública con la comunidad.

La situación descrita conduce a una deficiente prestación de servicios de seguridad pública y a la defectuosa conservación del orden público, estimulando el aumento de actividades delictivas, en consecuencia, se acelera el deterioro del tejido social, se sufren pérdidas materiales y económicas por parte de la población, y se disipa la confianza y la credibilidad en las autoridades encargadas de garantizar la seguridad ciudadana.

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaria de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

En razón de lo expuesto, la primera reunión de carácter ordinario del Comité De Orden Público del Municipio de San Juan del Cesar, llevada a cabo el día 21 de enero de 2025, la administración municipal discutió sobre la adecuada destinación de los recursos del Fondo Cuenta y solicitó a la Fiscalía, a la Policía y al Ejército, una relación de sus necesidades para poder focalizar la inversión en la atención de los requerimientos prioritarios y urgentes.

Efectivamente, la fuerza pública envió un listado de los bienes mínimos que necesita y está claro que la Conservación del orden público implica entre otros factores, proveer todo el material de intendencia que requieren las fuerzas militares y la Policía Nacional para la dotación de su personal uniformado, a fin de garantizar su operación, funcionamiento y el cumplimiento de sus deberes.

Para proveer el listado de los bienes requeridos por la fuerza pública, es necesario que el Municipio de San Juan del Cesar, adelante un proceso de selección de contratista, que le garantice la proveeduría de los mismos, cumpliendo con cantidades, términos de entrega y la calidad óptima.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato a suscribir será: **DOTACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA FUERZA PÚBLICA PARA MANTENER LA SEGURIDAD, EL ORDEN Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA.**

2.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR

Los bienes a adquirir se identifican, según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, con los siguientes códigos UNSPSC, hasta el tercer y cuarto nivel:

ITEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	46181612	Calzado protector contra materiales peligrosos
2	46181507	Chalecos de seguridad
3	49121508	Mosquiteros
4	46181506	Ponchos de protección
5	49121500	Equipos para camping y exteriores
6	53121603	Morrales
7	53102701	Uniformes militares
8	46181701	Cascos
9	10141500	Talabartería
10	11162111	Malla

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

EL CONTRATISTA se obliga específicamente para con EL MUNICIPIO a lo siguiente: **a)** Entregar los bienes requeridos dentro del plazo de ejecución del contrato, en las cantidades, calidades, tallas (cuando aplique) y especificaciones mínimas señaladas en las fichas técnicas, y de primera Mano (Nuevos), garantizando que los bienes objeto del contrato cumplen integralmente las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional – NTMD. **b)** Entregar los bienes en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. **c)** Asumir, en la proveeduría de los bienes, las obligaciones del vendedor, conforme a la regulación de protección al consumidor. **d)** Hacer entrega formal e inventariada de los bienes en el Almacén General de la Alcaldía del Municipio, y hacer entrega material de los mismos al ejército en la sede, fecha y hora señaladas por el supervisor del contrato, asumiendo los costos, riesgos y responsabilidades derivados de su transporte, almacenamiento, embalaje, cargue y descargue. **e)** Soportar la relación de entrega a través de acta de recibo y entrada suscrita por el almacenista general de la Alcaldía. **f)** Responder por los defectos de fábrica que presenten los bienes entregados, cambiándolos por un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones; y en general, Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato. **g)** Entregar al Almacenista General de la Alcaldía de San Juan del Cesar, con copia al supervisor del contrato, el certificado de garantía postventa de cada uno de los elementos suministrados, que las tengan. **h)** Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en las fichas técnicas o cuando se evidencien defectos de fábrica. **i)** Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los materiales objeto del contrato, el contratista deberá reemplazar los bienes requeridos por otros de similar calidad a los adquiridos por la Entidad Estatal contratante, en forma inmediata y con igual o mejor patrón de desempeño. **j)** Obtener el permiso de autoridad competente para vender y transportar las prendas, uniformes de uso privativo de la fuerza pública y demás materiales de intendencia requeridos, y presentarlo al supervisor del contrato, antes de la entrega de los bienes objeto de adquisición.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a lo siguiente: **a)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **b)** Ejecutar las obligaciones específicas pactadas. **c)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. **d)** Acatar las instrucciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y Responder por escrito las observaciones y salvedades que este le haga en relación con la ejecución del contrato. **e)** Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato que se encuentre dentro del marco del contrato. **f)** Mantenerse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y de obligaciones parafiscales. **g)** Presentar la facturación del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **h)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **i)** Informar al supervisor del contrato de cualquier situación de dificultad, impida o paralice el cumplimiento del contrato. **j)** Mantener vigente la garantía de cumplimiento del contrato hasta su liquidación y extenderla luego de ella de ser necesario. **k)** Mantener al municipio indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato. **l)** Dar a conocer al supervisor del contrato, de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **m)** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos e instalaciones de la Entidad, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: **a)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación y el apoyo administrativo, que sean necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **b)** Supervisar la ejecución del contrato, exigiendo su ejecución idónea y oportuna. **c)** Hacer el recibo de los bienes siempre que ellos cumplan con las condiciones de calidad, cantidad y las especificaciones señaladas por la administración municipal y dejar constancia de ello a través de acta de entrada/salida del Almacén General de la Alcaldía. **d)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar por concepto de incumplimiento. **e)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato **f)** Verificar el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y obligaciones parafiscales del contratista. **g)** Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas. **h)** Resolver las peticiones y consultas que le haga EL CONTRATISTA, dentro de términos prudenciales **i)** Certificar el cumplimiento del contrato, una vez termine y se ejecute a satisfacción, a solicitud del contratista. **j)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **k)** Suscribir en conjunto con el contratista, los documentos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. **l)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los perjuicios que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El plazo máximo de ejecución del contrato es un (1) mes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; no obstante, el objeto del contrato puede cumplirse en menor tiempo.

El contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de expiración de su plazo de ejecución.





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

Nota: El acta de inicio podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, consistentes en la firma del contrato, la toma y aprobación de las garantías que se exijan, la emisión del registro presupuestal correspondiente y la verificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contratista deberá hacer entrega formal de los bienes requeridos en el Almacén general de la Alcaldía de San Juan del Cesar y hacer entrega material de los mismos en la Décima Brigada Del Ejército Nacional, Batallón de artillería No. 2 “La Popa”.

Para todos los efectos derivados del contrato, el domicilio del mismo será el Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira.

2.8. SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría Gobierno y Educación, quien podrá ejercerla directamente o desconcentrarla en cualquier funcionario de su dependencia que tenga similares capacidades, formación y experiencia, lo que de ninguna manera significará la exclusión de su responsabilidad en los hechos u omisiones de este último.

La supervisión implica el desarrollo de todas las actividades necesarias para hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista.

En especial, el supervisor deberá constatar que el contratista obtenga el permiso de autoridad competente para vender y transportar las prendas, uniformes de uso privativo de la fuerza pública y demás materiales de intendencia requeridos, antes de la entrega de los bienes objeto de adquisición, con el fin de no incurrir en el delito de utilización ilegal de uniformes e insignias.

Además, el supervisor, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto contratado. **b)** Informar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista, para el inicio de la actuación administrativa sancionatoria en su contra, que permita el cobro de la cláusula penal pecuniaria. **c)** Certificar el cumplimiento del contratista y autorizar el pago del valor del contrato. **d)** Solicitar información y documentación al contratista cada vez que lo considere necesario. **e)** Presentar por escrito las observaciones, sugerencias e impartir instrucciones referentes al cumplimiento del objeto contractual. **f)** Remitir a la Oficina Asesora Jurídica, los documentos escaneados que se generen con ocasión de la ejecución del contrato dentro del día hábil siguiente a su firma o expedición para su cargue a SECOP y mantener al día el expediente contractual. **g)** Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

 alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

h) Exigir la buena calidad de los bienes objeto de proveeduría. i) Conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. j) Estudiar las especificaciones técnicas de los bienes adquirir, para hacer cumplir las mismas. k) Verificar que el contratista esté a paz y salvo el sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones parafiscales. l) Autorizar el pago del valor del contrato.

2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El artículo 346 del Código Penal Colombiano, Adicionado por el art. 7, Ley 1908 de 2018, tipifica el delito de “Utilización ilegal de uniformes e insignias”, en él se estipula:

ARTÍCULO 346. *Utilización ilegal de uniformes e insignias.* El que sin permiso de autoridad competente importe, fabrique, transporte, almacene, distribuya, compre, venda, suministre, sustraiga, porte o utilice prendas, uniformes, insignias o medios de identificación reales, similares o semejantes a los de uso privativo de la fuerza pública o de los organismos de seguridad del Estado, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO. Cuando la conducta sea desarrollada dentro de los territorios que conforman la cobertura geográfica de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), la pena se aumentará de una tercera parte a la mitad.

Teniendo en cuenta la norma transcrita, será obligación específica del contratista, la obtención del permiso necesario para vender y transportar las prendas, uniformes y demás materiales de intendencia señalados en las fichas técnicas del presente proceso de contratación, y la presentación del mismo al supervisor para que este apruebe su transporte y entrega a la fuerza pública.

El momento en que debe presentarse este permiso es luego del inicio de la ejecución del contrato y no con la presentación de la oferta, puesto que este constituye una habilitación para desarrollar una actividad comercial regulada y no un requisito habilitante para participar en el proceso de selección de contratista.

El permiso entonces debe obtenerse luego de adjudicado el contrato, antes de realizar la actividad regulada y no es dable convertirlo en una exigencia adicional objeto de acreditación durante la evaluación de la oferta sin relación directa con la capacidad para ejecutar el objeto.

Cabe decir que la autoridad competente solo expide el permiso de importación, fabricación, transporte, almacenamiento, distribución, compra, venta, suministro, sustracción, porte o utilización de prendas, uniformes, y demás materiales de intendencia a quien previamente haya participado en un proceso de selección de contratista para ser su proveedor y haya resultado adjudicatario del mismo.





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

Otra asunto que debe ser mencionado es que “material de intendencia” no equivale necesariamente a “material de guerra” ni a armas, municiones o explosivos y sus accesorios, y precisamente en el caso que nos ocupa, ninguno de los bienes objeto de proveeduría constituyen material de guerra, municiones, explosivos ni sus accesorios, por lo cual, los bienes requeridos se encuentran plenamente identificados en las fichas técnicas que acompañan el presente estudio previo, y consisten en material de intendencia sujeto a Normas Técnicas del Ministerio de Defensa.

Por lo explicado, el contratista, y no el proponente, deberá contar, obtener y mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato, todas las licencias, permisos, autorizaciones, registros, certificaciones y demás habilitaciones exigidas por las autoridades competentes para la adquisición, almacenamiento, transporte, y entrega de los bienes objeto del contrato. En ningún caso el contratista podrá iniciar la actividad que legalmente requiera autorización, permiso o licencia sin haber obtenido previamente el respectivo título habilitante.

La ausencia de una autorización legalmente exigible impedirá al CONTRATISTA realizar la actividad para la cual aquella sea requerida, sin que pueda alegar dicha circunstancia como causal de incumplimiento imputable a la ENTIDAD.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Actualmente se encuentra vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia III, donde se encuentran ofertados los bienes que componen el material de intendencia que requieren las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y el INPEC para su operación y funcionamiento a nivel nacional.

Hecho tal análisis, se observó que si bien en el catálogo del acuerdo marco se ofrecen algunos de los bienes requeridos por el Municipio de San Juan del Cesar, tales como: botas militares, mosquiteros, chalecos y morrales, la gran mayoría de no están insertos en el listado, de manera que la entidad no puede limitarse a ellos para satisfacer la necesidad existente.

Cabe decir que los requerimientos de la fuerza pública, en relación a los bienes que no se encuentran en el material de intendencia ofrecido en el Acuerdo Marco de Precios -AMP-, obedecen a las características geográficas y climáticas de la región, la necesidad de tener soldados patrullando la zona rural dispersa y a la movilización en caballos.

Dado que la mayoría de los bienes solicitados por el Ejército no son ofrecidos por el mencionado catálogo, la entidad no hará uso de la tienda virtual colombiana para la adquisición de los bienes que necesita, por tanto, acudirá a los medios tradicionales de selección de contratista.





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nít. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

De conformidad con el inciso primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación pública; Selección abreviada; Concurso de méritos; Contratación directa; y, Mínima cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a unos criterios claramente establecidos, relacionados con las características del objeto del contrato, su tipología, el sujeto que se selecciona para su celebración, la cuantía, las circunstancias de la contratación, la clase de bienes o servicios a adquirir, o su destinación, entre otros factores.

De acuerdo con el análisis del sector elaborado, es menester manifestar que los bienes y servicios a adquirir determinan la modalidad de selección de contratista, así:

El literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, al hablar de las reglas con base en las cuales se hace la escogencia del contratista con arreglo a las modalidades de selección, establece:

“Artículo 2º. De las modalidades de selección.

(...)

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, **hacer uso de procedimientos de subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)” –Negritas y cursivas nuestras-

En el caso que nos ocupa, los bienes y servicios que se pretenden adquirir gozan de características técnicas uniformes y de común utilización; ya que:





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaria de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

- Poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de sus características descriptivas, puesto que el conjunto de sus notas distintivas resulta accidental para los fines de su uso.
- Comparte patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, dado que cualquier empresa cuyo giro ordinario de negocios gire alrededor de la venta, suministro o distribución de los bienes requeridos, tiene básicamente la misma capacidad para satisfacer las necesidades existentes, y además mantiene unas ventajas funcionales más o menos estándar.
- Son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes sin tener en cuenta quien los solicite, con diferencias marcadas solo si el cliente es del sector público o privado, en razón de la carga impositiva que se genera en el primer caso.
- Por su destinación puede adelantarse un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el objeto a contratar se incluye dentro de los típicos para la determinación de la modalidad de selección de contratista de **SELECCIÓN ABREVIADA**, modalidad que será la utilizada por La Entidad para adelantar el proceso de contratación, y se hará uso del procedimiento de **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$96.719.964)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución a cabalidad del contrato, al igual que su utilidad.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial de la contratación a celebrar se estimó así:

Primero: En comité ordinario de orden público, la administración municipal solicitó al ejército que presentara los proyectos necesarios para la satisfacción de sus necesidades, y entre ellas presentaron la relación de material de intendencia requeridos para su adecuado funcionamiento y operación; con dicha relación, el Municipio logró identificar, describir, estandarizar y cuantificar los bienes del caso.

Segundo: El Municipio obtuvo, respecto a cada uno bienes requeridos y conforme a las especificaciones técnicas determinadas previamente, cotizaciones efectuadas por La Fundación Manantial Naciente de vida, la Fundación Social Creciendo y la Fundación Desarrollo Social y Ambiental, estos tres (3) últimos, reconocidos proveedores de la Región. Cabe decir que en cada una de las solicitudes de cotización requirió a los proveedores la inclusión del margen de ganancia en el precio unitario a proporcionar.





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaria de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

Tercero: Se sumaron los precios unitarios señalados en las cotizaciones anteriores y luego, se dividió dicha suma entre el número de cotizantes, y de esta manera se obtuvo un precio unitario promedio.

Cuarto: A cada precio unitario promedio de mercado de referencia, se le sumó los costos administrativos que se generará con la celebración y ejecución del contrato, resultando un valor unitario final por producto.

Quinto: A cada precio unitario final obtenido, se le multiplicó por las cantidades requeridas de cada bien y los resultados de dichas multiplicaciones se sumaron para estimar finalmente el valor del contrato a celebrar.

Con el procedimiento descrito se estimó el valor del contrato que se pretende celebrar, basado en unos precios de referencia, reales y vigentes en el mercado, lo que permitirá al Municipio pagar por concepto de los bienes requeridos, unos precios justos, razonables y acordes a los valores comerciales existentes, lo que adicionalmente le permitirá hacer comparaciones objetivas de las ofertas económicas que presenten los proponentes.

Se anexan a este documento y hacen parte integral del mismo, el estudio de mercado, y la estimación del presupuesto oficial de la contratación.

4.3. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor total del contrato de contado, en Pesos Colombianos, **contra entrega** de todos los bienes requeridos, revisados, aceptados y recibidos a satisfacción tanto por la supervisión y el Almacén general de la Alcaldía como por el Ejército, todo lo cual deberá soportarse en Acta de entrega/recibo.

Los pagos se harán con base en los precios unitarios fijos sin formula de ajuste.

Para que el supervisor autorice el pago del valor del contrato, es necesario: **a)** Que el contratista levante y presente un acta entrega de los bienes requeridos por la Administración Municipal, especificando como mínimo: La descripción, Unidad de medida y cantidad de cada uno de ellos, el lugar y fecha de su entrega, la indicación del funcionario que hizo del recibo material de los mismos, su valor unitario, su valor total, el registro fotográfico de ellos, la fecha de elaboración del informe y la firma del contratista o de su representante. **b)** Que aporte certificación de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor y el almacenista de la Alcaldía o quien haga sus veces y acta de recibo a satisfacción suscrita por el comandante del Ejército. **c)** Que el contratista presente constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales. **d)** Que el contratista aporte certificación en donde conste la cuenta bancaria, de la cual debe ser titular, a la que el Municipio debe girarle la suma correspondiente al pago del valor del contrato. **e)** Que el contratista presente la facturación del caso, anexando todos los documentos anteriores.





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

Nota 1: Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Nota 2: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 3: Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

Nota 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar en cada giro, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 5: Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por el municipio.

4.4. SOPORTE PRESUPUESTAL

El pago del valor del contrato se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. P00297 de 11 de junio de 2026, por la suma de \$96.719.964.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Alcaldía de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta los requisitos habilitantes y el factor de ponderación que a continuación se exponen:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

EL MUNICIPIO verificará con la lectura del Registro Único de Proponentes, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Además, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa, con los documentos señalados en el pliego de condiciones.





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los proponentes a su vez deberán diligenciar el formato de acreditación de tales requisitos, dispuesto como anexo del pliego de condiciones.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

Los Proponentes podrán subsanar la forma como acreditarán los requisitos habilitantes hasta el término de traslado del informe de evaluación. (Parágrafo 1º artículo 5º Ley 1882 de 2018)

El cumplimiento de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

Cabe decir que el Decreto 1860 de 2021 incluye en los procesos de selección de contratista adelantados bajo la modalidad de selección abreviada con procedimiento de subasta inversa, criterios diferenciales para los proponentes que gozan la condición de MIPYMES nacionales, pero no para los proponentes que son empresas o emprendimientos de mujer. Adicionalmente, el Decreto 287 de 2026 incluye en los procesos de selección de contratista adelantados bajo la modalidad de selección abreviada criterios diferenciales para los proponentes que gozan la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Los requisitos habilitantes serán:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Ficha técnica	Cumple / No Cumple
Muestras Físicas	Cumple / No Cumple

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaria de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos:

- a) Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el contratante, y que constituye uno de los anexos del pliego de condiciones. Dicha carta debe estar firmada por el proponente o por el representante legal del proponente, o por el representante del proponente plural, o por la persona que tiene facultades para contratar en su nombre y obligarla.

Si la propuesta se presenta a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, Mediante el aporte del poder legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005) y deberá estar debidamente facultado para obrar en nombre y representación del proponente y para comprometerlo en la presentación de la propuesta.

La omisión de la carta de presentación de la oferta o el hecho de no estar suscrita, generará el rechazo de la oferta.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente declara baja la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el Municipio, a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6 de la ley 610 de 2000, ley 617 de 2000 y ley 710 de 2001 y demás normas concordantes y complementarias. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en este proceso de selección de contratista. Si la incompatibilidad o inhabilidad, sobreviniere en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización de LA ENTIDAD TERRITORIAL.

La ENTIDAD TERRITORIAL podrá verificar la información contenida en la carta de presentación de la oferta.

- b) Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

que la propuesta sea inhabilitada. En el evento de ser el adjudicatario un CONSORCIO O UNION TEMPORAL debe obtener el NIT respectivo, así como llevar a cabo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos. Para efectos del cumplimiento del requisito de duración de las personas jurídicas cuya constitución se promete, de las uniones temporales o de los consorcios, a que se refieren los párrafos anteriores, debe entenderse por "plazo del contrato" el lapso de tiempo transcurrido entre el perfeccionamiento del contrato y la fecha del acta de liquidación del mismo y un año más.

- c) Certificado de existencia y representación legal: Si el proponente es persona jurídica nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, y deberá aportar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a Treinta (30) Días previos a la fecha de cierre del proceso. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del contrato, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano social competente lo autoriza para el efecto y dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta.; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. El objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente contratación; y la duración del proponente o de todos sus integrantes debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2026. - Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de ésta y el de la casa principal(matriz). Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.
- d) Certificado de matrícula mercantil: Si el proponente es persona natural, deberá aportar su certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a Treinta (30) Días previos a la fecha de cierre del proceso, por medio del cual acreditará su condición de comerciante, con su inscripción renovada a 2026.
- e) Documento de identificación: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante legal del proponente; y si es proponente plural, deberá aportar la de las personas naturales y la de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integren, conforme el Decreto 4969 del 23 de julio de 2009. Los representantes legales extranjeros, deberán presentar la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciados en Colombia, presentarán la copia de la Cédula de extranjería, a menos que usen un apoderado para la presentación de la oferta, caso en el cual, estos





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

deberán aportar además del poder o mandato respectivo, su documento de identificación, dependiendo si son o no nacionales y/o residentes en Colombia.

f) Certificado del RUP: Los proponentes deberán presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de límite de presentación de las ofertas. En caso de Proponente plural cada uno de los miembros deben presentarlo. El certificado debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

G) Certificación de paz y salvo con el sistema de Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá encontrarse a la fecha de cierre del proceso, y durante los seis (6) meses anteriores a este, al día con sus aportes al sistema de seguridad social integral, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), si hay lugar a ello, lo cual acreditará así:

- **Si es persona jurídica**, hará la declaración de estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto al pliego de condiciones. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal según sea el caso. Si la persona jurídica tiene revisor fiscal, este deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional de contador público y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.
En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
Si no ha tenido recurso humano vinculado por contrato de trabajo, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, su representante legal o su revisor fiscal, si lo tiene, hará manifestación expresa de tal hecho bajo la gravedad de juramento, y por tanto se declarará exento de la obligación de pago respectiva.
- **Si es persona natural**, deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso y tal declaración deberá ser suscrito por él o ella, según sea el caso. Si no tiene empleados deberá manifestarlo así y declarar que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de sus aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, o por lo menos que se encuentra afiliado al sistema de salud y pensión.
- **Si es proponente plural**, cada uno de sus miembros deberá declarar que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, según su naturaleza de persona natural o jurídica.

Si por alguna razón legal, el proponente o cualquiera de sus miembros están exentos o exonerados del pago de seguridad social y/u obligaciones parafiscales, así deberán manifestarlo e indicar la justificación jurídica del caso.

- H) Registro único tributario – RUT:** El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario. En caso de proponentes plurales deberá hacerlo cada uno de sus integrantes.
- I) Antecedentes Fiscales:** La Entidad hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y la Resolución Orgánica No. 05149 de la Contraloría General de la República.
- J) Antecedentes Disciplinarios:** La Entidad hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
- K) Antecedentes Judiciales:** La Entidad hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el representante legal del proponente si es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y los integrantes de este que sean personas naturales, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
- L) Certificado de medidas correctivas:** El contratante hará la consulta electrónica en la página web del Sistema Nacional De Medidas Correctivas –RNMC- de la Policía Nacional, para verificar que el proponente, o el proponente y su representante legal, o el representante del proponente si este es plural y de cada uno de sus integrantes, no se encuentren vinculados en dicho sistema como infractor del Código Nacional de Policía y Convivencia.
- M) Compromiso Anticorrupción:** Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.
- N) Garantía de seriedad de la Oferta:** Esta se presentará en los términos del numeral 7.1 de este documento.
- O) Certificado del REDAM:** El proponente o su representante legal o el representante del proponente plural y de sus integrantes según sea el caso, deberán Presentar el certificado

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

Nota: Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberá aportar de forma individual la documentación solicitada.

5.1.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El Proponente deberá acreditar haber ejecutado y terminado a satisfacción, un (1) contrato que haya tenido por objeto la compraventa, suministro, dotación o proveeduría de materiales de intendencia o equipos o bienes o mobiliario para el funcionamiento u operación de la fuerza pública o para el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, cuyo valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de su terminación, sea igual o superior a una y media (1,5) veces del presupuesto oficial, expresado este en Salarios mínimos mensuales legales vigentes a 2026, es decir, a 82,85 SMMLV.

Dicho contrato debe encontrarse reportado en el certificado del RUP del proponente o de uno de sus integrantes, y deben identificarse entre otros, con mínimo la mitad, es decir, con cuatro (4) de los siguientes códigos UNSPSC, descritos hasta tercer nivel:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CLASE
1	10141500	TALABARTERIA
2	11162100	TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
3	46181500	ROPA DE SEGURIDAD
4	46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN
5	46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
6	49121500	EQUIPOS PARA CAMPING Y EXTERIORES
7	53102700	UNIFORMES
8	53121600	MONEDEROS, BOLSOS DE MANO Y BOLSAS

La acreditación de la experiencia se hará con los siguientes documentos:

- Certificado del RUP
- El formato diligenciado de certificación de requisitos habilitantes
- Copia de los contratos, Certificados de ejecución o cumplimiento a satisfacción o de entrega a satisfacción o actas de liquidación, en donde se observe por lo menos la siguiente información:
 - Contratante
 - Contratista
 - Objeto
 - Valor final del contrato o que sea posible su cálculo
 - Fecha de terminación del contrato

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

El proponente deberá Indicar el número consecutivo del contrato ejecutado reportado en el certificado de inscripción y clasificación en el Registro único de proponentes (RUP) que pretende hacer valer, en el formato de certificación de los requisitos habilitantes.

El valor de los contratos que se tendrá en cuenta para efectos de verificación de la experiencia, será el reportado en el certificado del RUP.

Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que ello se encuentre reportado en el certificado del RUP.

En caso de que el o los contrato(s) que el proponente o el integrante del proponente señale para efectos de acreditar la experiencia específica aquí solicitada, haya sido ejecutado por consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta su valor multiplicado por el porcentaje de participación que en dicha asociación haya tenido quien lo aporta. Este porcentaje se tomará del certificado del RUP.

En el caso de proponentes plurales, el integrante que aporte toda la experiencia, no podrá tener menos del sesenta por ciento (60%) de participación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguna certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por su revisor fiscal o contador público, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El Municipio, adelantó un análisis de las empresas del sector que ocupa el presente proceso de selección en virtud del cual se calcularon los rangos aceptables de los indicadores financieros para garantizar que los proponentes cuenten con unas condiciones mínimas que reflejen su salud financiera a través de su liquidez y endeudamiento, lo cual permitirá observar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En aplicación del Criterio diferencial para MIPYMES en el sistema de compras públicas, que trae consigo el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si el Proponente es una micro, pequeña o mediana empresa, domiciliada en Colombia, debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla. Indicadores de capacidad financiera para MIPYMES NACIONALES

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	$\geq 2,00$



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	$\leq 0,55$
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	$\geq 3,00$
Capital de trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$\geq 50\%$ del Presupuesto oficial

Si el Proponente **NO** es una MIPYME debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla- Indicadores de capacidad financiera para el resto de proponentes

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	$\geq 2,50$
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	$\leq 0,50$
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	≥ 3.50
Capital de trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$\geq 70\%$ del Presupuesto oficial

Las siguientes condiciones, le aplicarán a todos los proponentes:

Los anteriores indicadores financieros se verificarán con la información contenida en el certificado del RUP de cada proponente o en los documentos que aporte para acreditar su información financiera a corte de **31 de diciembre de 2025**, según aplique. En todo caso, el certificado del RUP deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección o a más tardar al terminar el plazo de traslado del informe de evaluación de las ofertas.

- A los Proponentes individuales cuyos índices de liquidez, sean indefinidos por ser el cero el número divisor para efectos de su cálculo, se les tendrá por cumplido el valor del índice de liquidez exigido por la administración, siempre y cuando su activo corriente sea igual o superior a tres (3) veces el valor del presupuesto oficial.
- A los Proponentes plurales con uno o varios integrantes cuyo pasivo corriente sea cero (0), se les tendrá por cumplido el índice de liquidez, siempre y cuando la suma simple de los activos corrientes de los miembros sea igual o superior a tres (3) veces el valor del presupuesto oficial.
- A los Proponentes individuales cuyos índices de razón de cobertura de intereses, sean indefinidos por ser el cero el número divisor para efectos de su cálculo, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración, siempre y cuando su utilidad operacional sea igual o superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial.

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

En caso de que el proponente individual, tan solo tenga registrado en el RUP un balance financiero, inicial, y por ende, tanto su utilidad operacional como sus gastos de intereses sean cero, se le tendrá por cumplido el índice de razón de cobertura de intereses.

- A los Proponentes plurales, que tengan uno o más miembros con los gastos de intereses en cero, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración, siempre y cuando la suma simple de su utilidad operacional sea igual o superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial.

En caso de que todos los integrantes del proponente plural, tan solo tengan registrado en el RUP un balance financiero inicial, por ende, tanto su utilidad operacional como sus gastos de intereses sean cero, se le tendrá por cumplido el índice de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal o una promesa de sociedad futura, acreditará los indicadores de capacidad financiera con base en la siguiente fórmula, de manera que todos los integrantes del oferente aportaran al valor de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural:

$$IFPP = \frac{((C1M1 * \%participación) + (C1M2 * \%participación) + (...))}{((C2M1 * \%participación) + (C2M2 * \%participación) + (...))}$$

Donde:

IFPP: Índice financiero del proponente plural

C1M1: Componente 1 del indicador del miembro 1

C1M2: Componente 1 del indicador del miembro 2

C2M1: Componente 2 del indicador del miembro 1

C2M2: Componente 2 del indicador del miembro 2

Nota: Los componentes de las fórmulas aumentan de acuerdo al número de integrantes del proponente plural.

Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar la Página 21, Subtítulo "Proponentes Plurales", del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" que se halla publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.

En caso de incumplir alguno de los indicadores financieros, la propuesta se calificará como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.

5.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

El Municipio, adelantó un análisis de las empresas del sector que ocupa el presente proceso de selección en virtud del cual se calcularon los rangos aceptables de los indicadores organizacionales para garantizar que los proponentes cuenten con unas condiciones mínimas de rentabilidad, lo cual permitirá observar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En aplicación del Criterio diferencial para MIPYMES en el sistema de compras públicas, que trae consigo el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el Decreto 287 de 2026, si el Proponente es un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla. Indicadores de capacidad financiera para emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,07
Rentabilidad sobre active	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,04

Si el Proponente **NO** es un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla – Indicadores de capacidad de organización para el resto de proponentes

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre active	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,05

Los anteriores indicadores organizacionales se verificarán con la información contenida en el certificado del RUP de cada proponente o en los documentos que aporte para acreditar su información organizacional a corte de **31 de diciembre de 2025**, según aplique. En todo caso, el certificado del RUP deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección o a más tardar al terminar el plazo de traslado del informe de evaluación de las ofertas.

Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad organizacional se calculará con base en la siguiente fórmula, de manera que todos los integrantes del oferente aportaran al valor de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural:





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

$$IOPP = \frac{((C1M1 * \%participación) + (C1M2 * \%participación) + (...))}{((C2M1 * \%participación) + (C2M2 * \%participación) + (...))}$$

Donde:

IOPP: Índice de organizacional del proponente plural

C1M1: Componente 1 del indicador del miembro 1

C1M2: Componente 1 del indicador del miembro 2

C2M1: Componente 2 del indicador del miembro 1

C2M2: Componente 2 del indicador del miembro 2

Nota: Los componentes de las fórmulas aumentan de acuerdo al número de integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE**, lo que la inhabilitará para ser evaluada.

5.1.5. FICHAS TÉCNICAS

Si bien es cierto que no todos los materiales de intendencia requeridos por el ejército en el Municipio de San Juan del Cesar, están incluidos en el catálogo de bienes del Acuerdo Marco de Precios AMP Material de Intendencia III, vigente y publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente como ente rector en la materia; El Municipio, en su condición de entidad contratante, enfatiza que aquellos que sí lo están, de manera que los proponentes no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas en tal catálogo.

En todo caso, el material de intendencia objeto del contrato que se pretende celebrar, debe cumplir con las especificaciones técnicas suministradas por las siguientes fichas, su incumplimiento generará en principio, devoluciones para efectos de reemplazo por bienes que sí las cumplan, y en defecto de esto, sanciones al proveedor.

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta, las fichas técnicas de cada uno de los bienes que ofrece, (cuyo formato se adjunta al pliego de condiciones) teniendo en cuenta para ello las fichas técnicas elaboradas por la administración municipal en donde se insertan: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos, y en general las características técnicas uniformes mínimas a ofrecer, so pena de rechazo.

Los proponentes deberán diligenciar las fichas de los bienes ofrecidos, incluyendo además de la información señalada por la entidad contratante, aquellas especificaciones tales como materiales, dimensiones, marcas, modelos y series u otras que consideren convenientes o necesarias y que individualicen su propuesta.

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

Las fichas técnicas elaboradas por la administración municipal se publican en el SECOP I en documento independiente para su fácil consulta y lectura.

Si el proponente lo considera convenientes o necesario, podrá adjuntar los documentos técnicos adicionales del caso, como catálogos, manuales, guías y traducciones de los mismos al castellano (si las hay), correspondientes a los productos que ofrecerá en las fichas Técnicas; incluso, podrá indicar la página web de su fabricante, proveedor o importador, con el fin de poder corroborar o aclarar información. El aporte de esta información y/o documentación NO será obligatorio y su falta de presentación no dará lugar a inhabilitar o rechazar.

Para efectos de la acreditación de este requisito, el proponente deberá cumplir las fichas técnicas que se anexan al pliego de condiciones y que corresponden a los bienes a proveer.

5.1.6. MUESTRAS FÍSICAS

Por la naturaleza de los bienes requeridos, la Entidad considera técnicamente necesario verificar, antes de la selección del contratista, que los productos ofrecidos poseen las características físicas, funcionales, dimensionales, de confección, composición, acabado, resistencia y calidad mínima exigidas en las respectivas especificaciones técnicas y, cuando corresponda, en las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa Nacional – NTMD.

La sola presentación de una ficha técnica, catálogo, fotografía, declaración unilateral del proponente o descripción escrita del producto no permite, en todos los casos, comprobar de manera suficiente y directa que el bien que será suministrado corresponde efectivamente a las características mínimas requeridas por la Entidad, por lo que se requiere de su inspección física.

En consecuencia, la presentación de muestras físicas constituye un mecanismo de verificación objetiva y anticipada de la conformidad técnica del bien ofrecido, que permite reducir el riesgo de que durante la ejecución contractual sean entregados bienes que, aun cuando formalmente correspondan a la denominación comercial solicitada, no satisfagan las condiciones técnicas, funcionales y de calidad requeridas.

En consecuencia de lo explicado, los proponentes deberán presentar una muestra de cada uno de los bienes a proveer, para verificar objetivamente que está en capacidad de ofrecer bienes que cumplen las especificaciones técnicas mínimas requeridas, relacionadas en especial con: el cumplimiento de las NTMD, la calidad, los materiales, acabados, dimensiones, color, confección, costuras, sistemas de cierre, resistencia, peso, características de suela y unión; elementos de protección; funcionalidad; diseño; características de fabricación; y demás condiciones particulares previstas en las respectivas fichas y normas técnicas.



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaria de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

Las muestras de los bienes se harán en escala real, empacados y rotulados para la identificación del proponente, se recibirán hasta el día hábil antes del día y hora del cierre señalado según el cronograma del proceso de selección en el Almacén de la Alcaldía de San Juan del Cesar. De ello se levantará un acta de entrega por parte de los proponentes interesados, lo cual se relacionará como documento adjunto al acta de cierre del proceso y publicación de la lista de oferentes. La entrega de las muestras físicas y su correspondiente recibido por parte de la entidad municipal son requisito obligatorio para poder habilitar la propuesta, so pena de rechazo de la propuesta y eliminación del proceso contractual.

Las muestras del proponente que quede en el primer orden de elegibilidad después de la subasta inversa, quedarán en poder de la entidad y se abonará a la entrega total del objeto contractual, la cual será comparada con cada ítem al momento de la entrega total y servirá de patrón de referencia para determinar el cabal cumplimiento o no de las especificaciones técnicas solicitadas en la ficha técnica. Las muestras de los otros proponentes que no sean adjudicatarios, podrán solicitar su devolución después de la adjudicación del contrato

La muestra será utilizada exclusivamente como requisito de verificación de cumplimiento. En consecuencia, el resultado será binario: CUMPLE / NO CUMPLE.

No se asignarán puntos por la calidad de la muestra ni se establecerán categorías de “mejor” o “peor” producto para efectos de otorgar puntaje.

La Entidad únicamente verificará si el producto presentado satisface las condiciones mínimas establecidas en los documentos del proceso.

Lo anterior resulta consistente con la naturaleza de los requisitos habilitantes, los cuales constituyen condiciones mínimas de participación y no factores destinados a establecer el orden de elegibilidad.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Según lo establecido en el numeral 3º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como **único factor de evaluación el menor precio ofrecido**.

De conformidad con el numeral 3º del párrafo segundo del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Para la selección de contratistas que ofrezcan bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, no se aplicaran los artículos 2 y 3 de la Ley 816 de 2003, *“Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”*.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, señala que en los procesos de contratación mediante la modalidad de selección abreviada con procedimiento





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nít. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

de subasta inversa, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, NO establecerán puntajes adicionales para Mipyme.

Además el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del mismo Decreto **NO** enlistan a los procesos de selección abreviada con procedimiento de subasta inversa, entre aquellos que deben incluir un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, para los proponentes que acrediten ser emprendimientos o empresas de mujeres.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el único criterio de calificación del presente proceso de selección de contratista será el **MENOR PRECIO OFRECIDO**.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Entidad se sirve elaborar la presente matriz de riesgos previsible de la contratación que se pretende celebrar, en procura de reducir la probabilidad de su ocurrencia y de su impacto:

No.	1	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Entrega de bienes que no corresponden a la muestra física presentada	
Consecuencia	Diferencia entre bien ofertado y bien entregado	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Catastrófico	
Valoración	$3 + 5 = 8$	
Categoría	Riesgo Alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Improbable
	Impacto	Moderado
	Valoración	$2 + 3 = 5$
	Categoría	Riesgo Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	SUPERVISOR.	
Fecha estimada de	Desde la fecha de Entrega de los bienes.	





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

inicio del tratamiento			
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se hagan todas las reposiciones solicitadas		
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Identificación y trazabilidad de las muestras; obligación de entregar bienes iguales o técnicamente equivalentes a la muestra aprobada; controles de recibo.	
	Periodicidad	Al momento del recibo de los bienes	

No.	2	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	Puede presentarse en cualquiera de las etapas del proceso: planeación, selección, contratación y ejecución	
Tipo	Regulatorio	
Descripción	Modificación del régimen de contratación estatal	
Consecuencia	Expedición, Derogación, adición o modificación de las normas de contratación estatal, que inciden en las condiciones del proceso de selección de contratista o de las obligaciones generadas con la celebración, ejecución o terminación y liquidación del contrato.	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Insignificante	
Valoración	3+ 1= 4	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	La Entidad	
Tratamiento	Aceptar el riesgo: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la entidad contratante y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Posible
	Impacto	Insignificante
	Valoración	3+ 1= 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

Responsable del tratamiento	SUPERVISOR / Asesor en contratación de la entidad contratante	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde el momento en que empiece a regir la norma expedida.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Una vez se haya cumplido la nueva norma expedida si esta es de ejecución instantánea o al terminar el contrato si el cumplimiento de la norma implica un tracto sucesivo	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	El SUPERVISOR dará cuenta del cumplimiento de la norma en su informe periódico sobre la ejecución del contrato
	Periodicidad	Dependiendo si la nueva condición se cumple de manera instantánea o requiere de tracto sucesivo

No.	3	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Defectos de fábrica, demora en la importación y trámites de nacionalización, retrasos en el transporte de los bienes a entregar, o entrega incompleta de los productos.	
Consecuencia	Devolución de los bienes.	
Probabilidad	Raro	
Impacto	Mayor	
Valoración	1 + 4 = 5	
Categoría	Riesgo Medio	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferencia del riesgo a través de la efectividad de la garantía postventa para el reemplazo del bien o de su parte.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	1
	Impacto	3
	Valoración	1+3=4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí, porque implica retraso en la recepción de los bienes por parte del supervisor, lo que puede alterar el plan de entrega.	
Responsable del tratamiento	Contratista / Supervisor	
Fecha estimada de	Desde la fecha en que se haya intentando la entrega del bien con el desperfecto	

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

inicio del tratamiento		
Fecha estimada que se completa el tratamiento	Una vez hecho el reemplazo del bien o de su parte o que se haya hecho su entrega oficial y siempre que sea revisada su buena calidad y su perfecto estado.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Haciendo revisión de cada uno de los bienes que son entregados de forma inventariada y verificando que sus partes estén completas y sean funcionales. Atendiendo los tiempos de entrega pactados según cronograma dispuesto entre contratista y el supervisor. Verificación de los bienes frente a las especificaciones contractuales; actas de recibo; controles de calidad.
	Periodicidad	Cada vez que haga entrega o se inicien los procesos de verificación de condiciones de las fichas técnicas

No.	4	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Entrega de bienes que no cumplan las NTMD o especificaciones técnicas aplicables	
Consecuencia	Desconocimiento de la norma, utilización de versiones desactualizadas	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Catastrófico	
Valoración	2 + 5 = 7	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Rechazo de los bienes	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de	En el momento de la entrega de los bienes	

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

inicio del tratamiento		
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haga las reposiciones de los bienes devueltos o rechazados	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Incorporar expresamente las NTMD aplicables; verificar versión vigente; exigir certificados/ensayos cuando corresponda. Protocolos de inspección; verificación de dimensiones, materiales, costuras, acabados, resistencia, sistemas de cierre, suelas y demás componentes según cada bien.
	Periodicidad	Con el recibo de los bienes

No.	5	
Clase	Específico	
Fuente	Interno	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Mala calidad de los bienes	
Consecuencia	Surgen perjuicios que se derivan de la Utilización de materiales diferentes, sustitución de componentes, mala calidad y mal funcionamiento de los bienes entregados, que imposibilite su uso o lo dificulte o este simplemente sea deficiente frente al rendimiento esperado de cada uno, que no cumpla con los patrones de desempeño mínimo.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Rechazo de los bienes. Transferir el riesgo: Haciendo efectiva la garantía postventa. Además, la entidad exigirá al contratista la constitución de una garantía en donde se ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, a su favor y por el término del plazo de ejecución del contrato.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Sí

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

Responsable del tratamiento		El supervisor del contrato debe exigir la garantía de cumplimiento para su inicio, hacer efectivas las garantías si este ya se está ejecutando.
Fecha estimada de inicio del tratamiento		Después de la firma del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Cuando se haga efectiva la garantía del caso, y se hagan las devoluciones y cambios de los bienes requeridos en las condiciones exigidas por la entidad contratante.
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Inspección técnica, comparación con muestras, NTMD y fichas; ensayos cuando correspondan; rechazo y reposición.
	Periodicidad	En el momento del recibo del bien

No.	6	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria	
Consecuencia	Incumplimiento parcial o total, cumplimiento tardío o defectuoso, responsabilidad fiscal.	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Catastrófico	
Valoración	3 + 5 = 8	
Categoría	Riesgo extremo	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniaria, retención de saldos a favor del contratista si existen, declaración de incumplimiento contractual, declaración de caducidad, Efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de	Desde que se evidencie el incumplimiento de las actividades a cargo del contratista	

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

inicio del tratamiento		
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el contratista entregue la totalidad de los productos esperados por la administración municipal, se ponga al día con las actividades atrasadas o corrija las mal hechas, según sea el caso.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con la revisión de los plazos de entrega, con el conteo de las cantidades que debe proveer, la verificación de la entrega en el sitio indicado, con la constatación del inventario de entrega, con verificación de las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de los bienes
	Periodicidad	Diaria

No.	7	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	Selección	
Tipo	De corrupción y social	
Descripción	Colusión de proponentes	
Consecuencia	Acomodación de las condiciones del pliego para favorecer a los proponentes en colusión, manipulación del proceso de selección de contratista, posible declaratoria de desierto del proceso.	
Probabilidad	Raro	
Impacto	Insignificante	
Valoración	1 + 1 = 2	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	Proponentes	
Tratamiento	Evitar el riesgo: Rechazo de los proponentes en colusión, celebración de un pacto anticorrupción con la presentación de la oferta	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Insignificante
	Valoración	1 + 1 = 2
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	
Responsable del tratamiento	Entidad contratante	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se hace el cierre del proceso	

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Con el rechazo de los proponentes en colusión o en últimas, con la adjudicación del proceso	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Haciendo una revisión acuciosa de las ofertas presentadas, verificando el comportamiento de los proponentes en las audiencias del proceso, revisando si estos han conformado uniones temporales o consorcios en el pasado o si tienen participación en alguna sociedad, club, gremio, etc.
	Periodicidad	Durante el término de evaluación de las ofertas

No.	8	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	Selección	
Tipo	Económico	
Descripción	Ofertas Económicas artificialmente bajas	
Consecuencia	Rechazo de los oferentes	
Probabilidad	Raro	
Impacto	Insignificante	
Valoración	1 + 1 = 2	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	Proponente	
Tratamiento	Evitar el riesgo: Requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, frente a los valores estimados como producto del estudio de mercado.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Insignificante
	Valoración	1 + 1 = 2
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	La entidad contratante	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Al inicio del término de evaluación de las ofertas	
Fecha estimada en que se	El día de adjudicación del contrato o de la declaratoria de desierto del proceso.	

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

completa el tratamiento		
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con la comparación de precios de mercado y los precios de las ofertas
	Periodicidad	Una sola vez, durante la audiencia de subasta inversa

No.	9	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	De contratación	
Tipo	De perfeccionamiento	
Descripción	No firma del contrato	
Consecuencia	Adjudicación al proponente en segundo orden de elegibilidad si lo hay.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Proponente	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Efectividad de la garantía de seriedad del ofrecimiento	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí, en el sentido de que la retrasa.	
Responsable del tratamiento	Contratante	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se adjudique el contrato y el adjudicatario se rehúse a firmar del contrato	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Una vez se firma el contrato por el proponente en el segundo orden de elegibilidad, o se declara desierto el proceso y se hace efectiva la garantía de seriedad del ofrecimiento.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Otorgando una fecha límite para la suscripción del contrato y estudiando si las causas alegadas por el contratista para la no firma del contrato son justas o no

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

	Periodicidad	Luego de que el adjudicatario se niegue a firmar el contrato previo requerimiento escrito de la entidad para tal efecto
--	---------------------	---

No.	10	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	De contratación	
Tipo	De cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato	
Descripción	No toma de garantías o presentación tardía de las mismas	
Consecuencia	No inicio de la ejecución de los trabajos	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Catastrófico	
Valoración	2 + 5 = 7	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Efectividad de la garantía de seriedad del ofrecimiento	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Catastrófico
	Valoración	1 + 5 = 6
	Categoría	Riesgo alto
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí, porque no puede iniciarse su ejecución	
Responsable del tratamiento	Entidad Contratante	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se haya perfeccionado el contrato sin que el contratista se allane a hacer la toma de las garantías exigidas por el contratante	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se adjudica el contrato al oferente en el segundo orden de elegibilidad o cuando se declara desierto el proceso	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con la revisión de cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato para la firma del acta de inicio.
	Periodicidad	En una sola ocasión

No.	11	
Clase	General	
Fuente	Externo	

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

Etapas	De selección, contratación y ejecución	
Tipo	De Administración	
Descripción	No realizar aportes al sistema de seguridad social y el pago de obligaciones parafiscales.	
Consecuencia	Paralización de los trabajos, no prestación de servicios y desvinculación de los trabajadores a la EPS, al fondo de pensiones, a la administradora de riesgos laborales, y a la caja de compensación familiar.	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Moderado	
Valoración	$3 + 3 = 6$	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Evitar el riesgo: Retención de sumas adeudas al contratista o el no pago de ellas para el pago directo a las entidades del caso.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	$2 + 2 = 4$
	Categoría	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí, porque el no pago de aportes al sistema de seguridad social y el no pago de obligaciones parafiscales, dan lugar al no pago del valor del contrato.	
Responsable del tratamiento	SUPERVISOR	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se verifica el incumplimiento del pago, el día en que por el último dígito de la cédula o el NIT del contratista, le corresponde hacerlo.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se descuentan las sumas correspondientes del saldo a pagar al contratista, en la liquidación del contrato, o con los descuentos del caso realizados sobre el valor a pagar por concepto del cumplimiento del objeto del contrato.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Solicitando las constancias de pago o planillas de autoliquidación de seguridad social y obligaciones parafiscales
	Periodicidad	Mensual

No.	12
Clase	Específico
Fuente	Externo / Interno
Etapas	Ejecución

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

Tipo	Operacional	
Descripción	Desequilibrio económico del contrato	
Consecuencia	Paralización, retraso	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Mayor	
Valoración	3 + 4 = 7	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	La Entidad	
Tratamiento	Reducir el impacto del riesgo: Restablecimiento de equilibrio de la ecuación financiera del contrato	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Posible
	Impacto	Moderado
	Valoración	3 + 3 = 6
	Categoría	Riesgo alto
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Entidad contratante	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde el momento en que se logra determinar la existencia y tasar el valor del desequilibrio económico del contrato por ambas partes.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el contratista llega a un punto de no pérdida con la terminación del contrato.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con la revisión contable y financiera de la ejecución del contrato, y con la verificación de la existencia de condiciones que generan el rompimiento de la ecuación económica del contrato
	Periodicidad	Siempre que haya una eventualidad que según el contratista le cause pérdida al modificar las condiciones económicas en que fue celebrado el contrato o presentada la oferta.

No.	13
Clase	Específico
Fuente	Interno
Etapas	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	Retraso en la entrega de los bienes (Problemas de producción, abastecimiento, transporte, importación o logística.)

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

Consecuencia	Retraso en la satisfacción de la necesidad pública	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Mayor	
Valoración	$3 + 4 = 7$	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y reducir las consecuencias o el impacto del riesgo: Establecer planes de contingencia	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Improbable
	Impacto	Moderado
	Valoración	$2 + 3 = 5$
	Categoría	Riesgo medio
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde que se incumpla el cronograma de entrega	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el contratista haga entrega efectiva de la totalidad de los bienes requeridos	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Cronograma de entregas, seguimiento periódico, requerimientos preventivos, multas/cláusula penal cuando proceda y garantía de cumplimiento.
	Periodicidad	Siempre que se programe una entrega

No.	14
Clase	Específico
Fuente	Interno
Etapas	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	Entrega incompleta (Errores logísticos, de despacho o inventario)
Consecuencia	Retraso en la satisfacción de la necesidad pública
Probabilidad	Improbable
Impacto	Mayor
Valoración	$2 + 4 = 6$
Categoría	Riesgo alto
Asignación	Contratista

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nít. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

Tratamiento	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	$1 + 3 = 4$
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde el momento en que se logra determinar la entrega incompleta de los bienes	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el contratista haya entregado la totalidad de los bienes	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación de cantidades contra órdenes, contrato, remisiones y actas de recibo; control de inventario.
	Periodicidad	Cada vez que se tenga programada una entrega

No.	15	
Clase	Específico	
Fuente	Interno	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Daño de los bienes durante transporte, cargue, descargue o almacenamiento (Embalaje inadecuado, manipulación o transporte deficiente)	
Consecuencia	Deterioro, pérdida o rechazo de los bienes	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Mayor	
Valoración	$2 + 4 = 6$	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Embalaje adecuado; transporte bajo responsabilidad del contratista; inspección al recibo; reposición de bienes afectados	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Improbable
	Impacto	Moderado
	Valoración	$2 + 3 = 5$
	Categoría	Riesgo medio

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde el momento en que se hace el recibo de los bienes y se verifica su estado y utilidad	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se reponen los bienes dañados	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con la verificación de la contratación de una empresa de transporte de reconocida idoneidad
	Periodicidad	Siempre que se tenga programada una entrega de bienes

No.	16	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Social	
Descripción	Pérdida, hurto o deterioro de los bienes antes de su entrega y recibo	
Consecuencia	Pérdida patrimonial y retraso	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Mayor	
Valoración	$2 + 4 = 6$	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Custodia hasta la entrega y recibo a satisfacción; seguro cuando corresponda; reposición a cargo del contratista. Solicitud de acompañamiento de la fuerza pública	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Improbable
	Impacto	Moderado
	Valoración	$2 + 3 = 5$
	Categoría	Riesgo medio
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	contratista	

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde el momento en que se presente la denuncia de hurto.	
Fecha estimada que se completa el tratamiento	Cuando se logre recuperar los bienes hurtados o el contratista los reponga	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con la exigencia de la presentación del acta de recibo del denuncia de hurto o perdida
	Periodicidad	Siempre que se tenga programada una entrega

No.	17	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Incumplimiento de obligaciones relacionadas con permisos, autorizaciones o requisitos legales aplicables	
Consecuencia	Imposibilidad legal de realizar determinadas actividades	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Catastrófico	
Valoración	3 + 5 = 8	
Categoría	Riesgo extremo	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Obligación contractual de mantener vigentes las autorizaciones legalmente exigibles para fabricación, almacenamiento, transporte o comercialización de bienes cuando corresponda	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Improbable
	Impacto	Mayor
	Valoración	2 + 4 = 6
	Categoría	Riesgo alto
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Contratista	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde el momento en que se inicia la ejecución del contrato	

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

Fecha estimada que completa tratamiento	en se el	Cuando se obtiene la autorización, licencia o permiso
Monitoreo revisión	y	¿Cómo se realiza el monitoreo?
		Periodicidad

Nota: La presente matriz de riesgos se hace utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares adelantados por esta entidad pública y por otras, identificando los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira, con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) el contrato producto del presente proceso de selección de contratista y su liquidación; deben estar garantizadas en los términos de las normas de contratación estatal.

Las garantías deberán tomarse así: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la persona jurídica podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si es persona natural la póliza de garantía deberá tomarse con el nombre como figura en su documento de identidad.

Cualquier error o imprecisión en el texto de las garantías, será susceptible de corrección o aclaración.

Las garantías a tomar deberán diligenciarse en el formato destinado a cubrir a entidades estatales.

7.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

El proponente presentará en su oferta, una garantía original, firmada por el representante del proponente, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, como Asegurado/Beneficiario; consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, para cubrir la sanción derivada del incumplimiento de su oferta, en los siguientes eventos, enumerados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar **vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**, para lo cual debe observarse el cronograma del presente proceso y **su valor debe ser igual al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial** estimado del proceso de contratación.

En el evento de ampliación del plazo del presente proceso, los proponentes procederán a ampliar la garantía de seriedad de la propuesta hasta el término de la ampliación, en caso de que lo solicite La ENTIDAD TERRITORIAL, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación en la Web de la Adenda que informa dicha prórroga.

El original de las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas, y las copias de las propuestas, serán devueltas a los proponentes que las reclamen, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de adjudicación del contrato, en la oficina de contratación de la Alcaldía de San Juan del Cesar.

La no entrega de la garantía de seriedad junto la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Artículo 5º Ley 1882 de 2018)

7.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista tomará y mantendrá vigente durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al MUNICIPIO como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
--------	-------------	-------------	----------

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Perjuicios derivados de la mala calidad o el incorrecto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad en cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más

8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Tabla 8. Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO (Chile, México y Perú)	Sí (Chile y Perú)	No	-	No
CANADÁ	No	-	-	No
CHILE	Sí	No	-	No
COREA	No	-	-	No
COSTA RICA	Sí	No	-	No
ESTADOS UNIDOS (Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah)	No	-	-	No
ESTADOS AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)	Sí	No	-	No
MÉXICO	No	-	-	No
TRIÁNGULO DEL NORTE (Salvador, Guatemala y Honduras)	Sí (Guatemala)	Sí (A partir de la menor cuantía)	No	Sí

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila

✉ alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
gobiernoyeducacion@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



sanjuandelcesar-laguajira.gov.co



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Secretaría de **GOBIERNO Y EDUCACIÓN**

UNIÓN EUROPEA (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia)	Sí (solo Reino Unido e Irlanda del Norte)	No	-	No
Israel	No	-	-	No
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN = Bolivia, Ecuador y Perú) – Decisión 439 de 1998	Sí	Sí	No	Sí

En consecuencia de lo anterior, los servicios a contratar están cobijados por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala (en el marco del Triángulo del Norte), Bolivia, Ecuador y Perú (en el marco de la Comunidad Andina de Naciones), y por ello, las ofertas provenientes de dichos países reciben trato nacional.

Cabe decir que no hay lugar a ajustes en el cronograma del proceso de selección de contratista puesto que si dichos Acuerdos no establecen un plazo mínimo que deba transcurrir desde la publicación del aviso de convocatoria pública del proceso hasta el cierre del mismo.

9. CONCORDANCIA CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPALES

El objeto del contrato que se pretende celebrar se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo del Municipio de San Juan del Cesar, denominado “De acuerdo, juntos por el desarrollo de San Juan del Cesar, La Guajira 2024-2027”, en la estrategia “Desarrollo institucional: participativo y eficiente”, programa: “Acuerdo de gobernabilidad con gobernanza territorial”, además, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la presente vigencia fiscal de 2026.

El presente documento se elabora a los once (11) días de septiembre de 2026, en el Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira.

Funcionario Responsable:

ORIGINAL FIRMADO
ELIZABETH MENDOZA MENDOZA
Secretaria Gobierno y Educación.

Proyectó: Mónica Lucía Vélez Cabrales
Asesora jurídica externa en contratación

